

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0183-2020-UNAM

Moquegua, 13 de abril de 2020

VISTOS: El Oficio N° 057-2020-VIPAC-CO/UNAM de fecha 12 de marzo de 2020, Informe Legal N° 0135-2020-OAL/CO- UNAM de fecha 12 de marzo de 2020, Informe N° 048-2020-EPIM/VIPAC/UNAM de fecha 11 de marzo de 2020, Formulario Único de Trámite con Registro N° 0335, de fecha 09 de marzo de 2020 y el Acuerdo de Sesión Extraordinaria del 11 de abril de 2020;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua;

Que, según el numeral 5.14 del artículo 5° establece los principios que rigen en las universidades, dentro de los cuales señala que debe existir el interés superior del estudiante;

Que, mediante Formulario Único de Trámite con Registro N° 0335, de fecha 09 de marzo de 2020, el estudiante ELADIO EUGENIO MAMANI de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas, solicita, cambio de lugar de estudios de la FILIAL ICHUÑA hacia la SEDE CENTRAL MOQUEGUA; asimismo solicita la reanudación de estudios, para lo cual adjunta copia de pago de reanudación de matrícula y reserva de matrícula; el cual tiene visto bueno del Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas, con el Informe N° 048-2020-EPIM/VIPAC/UNAM;

Que, Informe Legal N° 0135-2020-OAL/CO- UNAM, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, precisa que según el inciso a) del artículo 53 del Reglamento Académico de la Universidad Nacional de Moquegua, que dice el estudiante tiene derecho de reincorporarse y reiniciar sus estudios luego de haber cumplido con los trámites correspondientes, cuando se encuentra en el caso de reserva de matrícula, en mérito a ello, debe decidirse en Comisión Organizadora, adopte la decisión correspondiente;

Que, con Oficio N° 057-2020-VIPAC-CO/UNAM el Vicepresidente Académico, emitiendo opinión favorable, eleva al Despacho de la Presidencia para que sea tratado en sesión de Comisión Organizadora para su aprobación, respecto al cambio de lugar de estudios y reanudación de estudiante ELADIO EUGENIO MAMANI de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas, para el V semestre académico 2020-I;

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Extraordinaria de fecha 11 de abril del 2020, acordó por **UNANIMIDAD: DECLARAR FUNDADO**, el pedido del estudiante ELADIO EUGENIO MAMANI de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas, aprobando su traslado de la FILIAL ICHUÑA hacia la SEDE CENTRAL MOQUEGUA; y la reanudación de sus estudios para el V semestre académico 2020-I;

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR FUNDADO, el pedido del estudiante ELADIO EUGENIO MAMANI de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas, aprobando su traslado de la FILIAL ICHUÑA hacia la SEDE CENTRAL MOQUEGUA y la reanudación de sus estudios para el V semestre académico 2020-I.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica, disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VPI
DASA
EPIM
Interesado
JWTB/Esp.
Arch. (2)